



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CONTRATO ABIERTO N° 86/2025

LPN N° 104/2024 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES Y DISTRITALES – PLURIANUAL – ID 445.807.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INFOTEC S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettrossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Luis Matías Latorre López Moreira, con Cédula de Identidad N° 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH N° 1423 de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF N° 365 de fecha 25 de marzo de 2025 y Modificado por Resolución DGAF N° 1716 de fecha 14 de julio del 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INFOTEC S.A.**, con RUC N° 80021897-3, domiciliada en Cañada del Carmen N° 2565 c/ América, Ciudad de Luque, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **Alberto Daniel Riquelme Segovia**, con Cédula de Identidad N° 4.150.483, según Poder Especial otorgado por la Escribana Analía Doldán de Mateu, con Reg. N° 602 Esc. N° 81, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente Contrato; para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES Y DISTRITALES - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES Y DISTRITALES - PLURIANUAL, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 445.807.

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 104/2024 Adquisición de Reactivos con Equipo en Comodato para el Fortalecimiento de Hospitales Regionales y Distritales - Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolución DGAF N° 2454 de fecha 05 de setiembre del 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N° 365 de fecha 25 de marzo del 2025 y Modificada por Resolución DGAF N° 1716 de fecha 14 de julio de 2025.


ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA


ING. MATÍAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G. G. G. MSPVBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Contratos y Garantías

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 4.200.568.300 (Guaraníes cuatro mil doscientos millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos) y la suma máxima de Gs. 8.401.136.600 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos un millones ciento treinta y seis mil seiscientos).

Lote	Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (1ºA Incluido)	Total Mínimo (IVA Incluido)	Total Máximo (IVA Incluido)
8	1	Reactivo para Toxoplasmosis IgG	Reactivos todos listos para usar, con provisión de 1 (un) equipo automatizado en comodato, capaz de procesar como mínimo 100 det/hora, para cada servicio Total: 2 (dos) equipos en comodato. Deberá estar conectado al Sistema de Gestión disponible en el laboratorio, el cual deberá estar a cargo del proveedor adjudicado para el presente lote.	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	51.386	103.372.000	206.744.000
	2	Toxo IgM reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	56.476	112.952.000	225.904.000
	3	Rubeola IgG		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	56.157	112.314.000	224.628.000
	4	Rubeola IgM		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	57.249	114.498.000	228.996.000
	5	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	56.210	112.020.000	224.040.000
	6	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	57.357	114.714.000	229.428.000
	7	CEA		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	54.385	54.685.000	109.370.000
	8	CA 19-9		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	56.385	45.348.000	90.696.000
	9	CA 125		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	57.290	46.232.000	92.464.000
	10	CA 15-3		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	60.173	48.138.400	96.276.800
	11	TSH Reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	40.271	80.142.000	160.284.000
	12	T3 Reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	42.744	68.390.400	136.780.800
	13	Kits-Determinacion de T4		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	42.526	68.201.600	136.403.200
	14	FT3 reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	45.245	73.512.000	147.024.000
	15	FT4 reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	46.220	73.632.000	147.264.000
	16	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	50.403	50.403.000	100.806.000
	17	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	52.553	52.553.000	105.106.000
	18	Troponina		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	2.000	4.000	69.574	139.148.000	278.296.000
TOTAL LOTE 8 - HOSPITALES DISTRITALES LA COLMENA y CARAPEGUÁ (IX RS Paraguari)											1.470.255.400	2.940.510.800
10	1	Reactivo para Toxoplasmosis IgG	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	51.686	51.686.000	103.372.000	
	2	Toxo IgM reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO	1.000	2.000	56.476	56.476.000	112.952.000	



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

3	Rubeola IgG	Reactivos todos listos para usar, con provisión de 1 (un) equipo automatizado en comodato, capaz de procesar como mínimo 100 del/hora. Deberá estar conectado al Sistema de Gestión disponible en el laboratorio, el cua deberá estar a cargo del proveedor adjudicado para el presente lote.	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	56.157	56.157.000	112.314.000		
	Rubeola IgM		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	57.249	57.249.000	114.498.000		
	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	56.110	56.010.000	112.020.000		
	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	57.357	57.357.000	114.714.000		
	CEA		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	54.685	27.342.500	54.685.000		
	CA 19-9		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	56.685	22.674.000	45.348.000		
	CA 125		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	57.790	23.116.000	46.232.000		
	CA 15-3		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	60.73	24.069.200	48.138.400		
	TSH Reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	40.71	40.071.000	80.142.000		
	T3 Reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	42.744	34.195.200	68.390.400		
	Kits-Determinacion de T4		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	42.26	34.100.800	68.201.600		
	FT3 reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	45.945	36.756.000	73.512.000		
	FT4 reactivo		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	46.20	36.816.000	73.632.000		
	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	50.403	25.201.500	50.403.000		
	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	52.553	26.276.500	52.553.000		
	Troponina		Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	69.574	69.574.000	139.148.000		
	TOTAL LOTE 10 - HOSPITAL DISTRITAL AREGUÁ (XIRS Central)										735.127.700	1.470.255.400	
	11		Reactivo para Toxoplasmosis IgG	Reactivos todos listos para usar, con provisión de 1 (un) equipo automatizado en comodato, capaz de procesar como mínimo 100 del/hora. Deberá estar conectado al Sistema de Gestión disponible en el laboratorio, el cua deberá estar a cargo del proveedor adjudicado para el presente lote.	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	51.386	51.686.000	103.372.000
Toxo IgM reactivo		Determinación	Unidad		AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	56.176	56.476.000	112.952.000		
Rubeola IgG		Determinación	Unidad		AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	56.157	56.157.000	112.314.000		
Rubeola IgM		Determinación	Unidad		AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	57.249	57.249.000	114.498.000		
Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG		Determinación	Unidad		AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	56.110	56.010.000	112.020.000		
Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM		Determinación	Unidad		AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO	1.000	2.000	57.357	57.357.000	114.714.000		

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA

ING. MATIAS LITTORELLI
DIRECTOR GENERAL
D.C.F.E.S. MSP/BS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

7	CEA	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	54685	27.342.500	54.685.000	
8	CA 19-9	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	56685	22.674.000	45.348.000	
9	CA 125	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	57790	23.116.000	46.232.000	
10	CA 15-3	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	400	800	60173	24.069.200	48.138.400	
11	TSH Reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	40071	40.071.000	80.142.000	
12	T3 Reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	42744	34.195.200	68.390.400	
13	Kits-Determinacion de T4	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	42626	34.100.800	68.201.600	
14	FT3 reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	45945	36.756.000	73.512.000	
15	FT4 reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	800	1.600	46020	36.816.000	73.632.000	
16	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	50403	25.201.500	50.403.000	
17	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	500	1.000	52553	26.276.500	52.553.000	
18	Troponina	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.000	2.000	69574	69.574.000	139.148.000	
TOTAL LOTE 11 - HOSPITAL DISTRITAL VILLETA (XIRS Central)									735.127.700	1.470.255.400	
14	1	Reactivo para Toxoplasmosis IgG	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	55132	88.211.200	176.422.400
	2	Toxo IgM reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	60241	96.385.600	192.771.200
	3	Rubeola IgG	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	59901	95.841.600	191.683.200
	4	Rubeola IgM	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	61066	97.705.600	195.411.200
	5	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	59744	95.590.400	191.180.800
	6	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	61181	97.889.600	195.779.200
	7	CEA	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	900	1.800	58331	52.497.900	104.995.800
	8	CA 19-9	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	700	1.400	60464	42.324.800	84.649.600
	9	CA 125	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	700	1.400	61643	43.150.100	86.300.200
	10	CA 15-3	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO	700	1.400	64184	44.928.800	89.857.600

ALBERTO PUENTE ME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA

ING. MATIAS TORRELL
DIRECCION GENERAL
D.C.S. MSPVBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

11	TSH Reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	DIAGNOSTICS CO., LTD CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.600	3.200	42.742	68.387.200	136.774.400
12	T3 Reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.200	2.400	45.494	54.712.800	109.425.600
13	Kits- Determinación de T4	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.200	2.400	45.468	54.561.600	109.123.200
14	FT3 reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.200	2.400	49.008	58.809.600	117.619.200
15	FT4 reactivo	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.200	2.400	49.088	58.905.600	117.811.200
16	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	900	1.800	53.763	48.386.700	96.773.400
17	Antígeno Prostatico Especifico (PAS)	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	900	1.800	56.056	50.450.400	100.900.800
18	Troponina	Determinación	Unidad	AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	CHINA Fabricante: AUTOBIO DIAGNOSTICS CO., LTD	1.500	3.000	74.212	111.318.000	222.636.000
TOTAL LOTE 14 - HOSPITAL REGIONAL DE MCAL. ESTIGARRIBIA (XVI RS Boquerón) y HOSPITAL REGIONAL DE FUERTE OLIMPO (XVII RS Alto Paraguay)									1.260.057.500	2.520.115.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES									4.200.568.300	8.401.136.600

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Reactivos todos listos para usar, con provisión de equipos en comodato, de última generación, los equipos accesorios y complementos pueden tener más de 5 años de fabricación (hasta 8 años). Para los equipos con más de 5 años de fabricación (hasta 8 años) se requerirá mantenimiento preventivo y correctivo obligatorio trimestral. Y será determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
2. Con capacidad de realizar 100 determinaciones/hora como mínimo.
3. Sistema de análisis inmunológico totalmente automático, basándose en el sistema de detección por Quimioluminiscencia, Electro quimioluminiscencia o similar tecnología.
4. Debe ser un aparato de acceso continuo de muestras y fácil manejo.
5. Rotor o rack de posiciones, capacidad de carga mínima de 15 muestras.
6. Sistema de pipeteo y lavados automatizados
7. Recipiente de desechos sólidos (puntas de pipeta, cubetas, etc.) evitando así el contacto del usuario con los mismos ya que, una vez lleno, se extrae del sistema y se puede tirar íntegramente.
8. Todos estos equipos deben estar conectados al Sistema de Gestión del Laboratorio ya disponible en el Laboratorio, el proceso de traspaso de información debe ser unificado a través de este sistema de gestión, quedando dicha conexión a cargo del proveedor adjudicado.
 - ✓ Proveer impresoras de código de barras, equipos informáticos e impresoras para la impresión de resultados necesarios para la óptima utilización del software.
 - ✓ Los equipos informáticos deberán poseer UPS.
9. El proveedor deberá realizar una inspección y verificación del Sistema de Gestión disponible en el laboratorio y deberá presentar Declaración Jurada de que se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la conexión respectiva, sin costo adicional para la convocante.
10. Los equipos en comodato deben incluir mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnica.
11. Cantidad de impresoras necesarias para la impresión de resultados (1 impresora como mínimo en comodato, para cada servicio, tinta y/o tóner) y todos los consumibles necesarios según determinaciones solicitadas.
12. Un sistema de provisión de agua: provisión de agua destilada o con sistema de filtro, incluido mantenimiento preventivo y cambio de filtro periódico, en caso que precise.
13. Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

14. Brindar capacitación y adiestramientos a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel y presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
15. El proveedor deberá suministrar un informe por escrito de los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al equipo, para que el usuario registre las observaciones referentes al funcionamiento y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo.
16. El tiempo de notificación y respuesta, ante cualquier inconveniente presentado, deberá ser dentro de las 24 horas de haber realizado el reclamo y dentro del horario de trabajo del laboratorio, con personal calificado de la empresa.
17. Se deberá proveer tubos con gel separador de sueros de 3 ml como mínimo, en cantidad igual que las determinaciones solicitadas.
18. Todos los reactivos deben ser de la misma marca que el equipo en comodato.
19. Se requieren calibradores y controles de calidad interno pudiendo estos ser de primera o tercera opinión para todos los analitos utilizados en la plataforma, controles de calidad externo para los analitos que forman parte de la plataforma, pudiéndose utilizar esquemas de evaluación externa de calidad de comparación de grupo par o de competencia.
20. El proveedor deberá entregar en comodato 1 (una) centrifuga de 24 tubos o más, para cada servicio.
21. La empresa adjudicada deberá proveer servicio de internet compatible con el sistema de Gestion de Laboratorio y para la monitorización y seguimiento de un Programa de Evaluación Externa de Calidad (Control de calidad de 3ra opinión)
22. Los equipos en comodato, reactivos e insumos deberán ser entregados por el proveedor adjudicado en cada servicio beneficiado.

PARA TODOS LOS REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO

- Los equipos en comodato deben ser proveídos con reactivos para cada determinación solicitada, quedando a cargo de los proveedores los costos por los calibradores, controles normales y patológicos para cada determinación, necesarios para realizar la curva de calibración del equipo y los controles diarios de desvío de dicha curva.
- El soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, servicio técnico permanente las 24 (veinte y cuatro) horas del día (con sistema de guardias nocturnos, dominicales y feriados, informado por escrito a la Jefatura de Servicio con copia al Administrador del Contrato en los servicios de salud que cuentan con guardia de 24 horas en el laboratorio). El tiempo estipulado entre la denuncia telefónica u otros medios realizadas por el bioquímico de turno a un número de la empresa del desperfecto del equipo y la presencia del técnico en el laboratorio no debe exceder en ningún caso más de 120 (ciento veinte) minutos, previo cumplimiento del protocolo de trabajo.
- Los reactivos deben ser proveídos con todos los insumos asociados, calibradores, controles, diluyentes, detergentes, buffer y complementos de limpieza respectivos, acordes al número de determinaciones solicitadas; en algunos casos donde se requiera las calibraciones diarias, como ser las determinaciones de calcio, fosforo y magnesio.
- Los equipos para análisis clínicos deberán contar con los controles y calibradores necesarios para garantizar la exactitud y precisión de los resultados.
- Las calibraciones se realizarán por equipos según esquema recomendado por el fabricante. Las repeticiones de calibraciones se realizarán solo si los controles exceden en +/- 02 Desviaciones Estándar, o de acuerdo a la estabilidad de cada analito.
- Deberán realizarse controles diarios de dos niveles como mínimo según la metodología utilizada.
- En caso de desperfecto o falla del equipo:
 - ✓ La empresa adjudicada deberá derivar, en forma inmediata y sin costo para la convocante, las muestras a laboratorios referenciales, cuyos resultados deberán ser remitidos en el día.
 - ✓ En caso que la reparación y puesta en funcionamiento del equipo afectado exceda las 72 (setenta y dos) horas la empresa deberá proveer un equipo de contingencia con similares características, corriendo por cuenta del proveedor la entrega de reactivos e insumos consumibles necesarios para la puesta en marcha del equipo.
 - ✓ CONTINGENCIA. Los equipos o metodologías alternativas no deben ser utilizado por un periodo mayor a 7 (siete) días, salvo algún inconveniente por falta de repuesto del país de fabricación del equipo o inconvenientes de fuerza mayor en la recepción del reactivo del país de origen, en este caso deberá comunicarse por escrito adjuntando documentaciones correspondientes, traducidos y legalizados (protocolizados ejemplos; apostillado) a la Administradora del Contrato y a la Jefatura del Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos para los trámites pertinentes con las documentaciones.
 - ✓ Los reactivos y/o consumibles que hubiesen quedado dentro del equipo que sufrió el desperfecto, deberán ser repuestos por parte del proveedor adjudicado; así como los reactivos necesarios para la puesta de nuevo en funcionamiento.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

- Capacitación y adiestramiento a los profesionales del Laboratorio del Servicio en el manejo de equipos todo el tiempo requerido, y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.
- La provisión de reactivos e insumos deberá ser continuo sin interrupción del servicio en ningún caso, y los reactivos suministrados deberán ser originales para asegurar la calidad y fiabilidad de los resultados.

CONDICIONES PARA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO A CARGO DE LOS PROVEEDORES:

- Todos los equipos solicitados en la modalidad comodato deberán tener como máximo 5 (cinco) años de fabricación, aun cuando ello no se detalle explícitamente en las especificaciones técnicas de cada lote o el detalle sea diferente a los como máximo 5 (cinco) años de fabricación. A fin de facilitar dicha verificación, el año de fabricación deberá estar en un lugar visible del equipo, o en su defecto se deberá presentar Certificado de año de fabricación del mismo, identificando la serie.
- La instalación del equipo y los costos de la instalación debe estar a cargo del proveedor, quién debe chequear previamente la instalación eléctrica y sistema de eliminación de residuos (cañerías de desagüe), incluyendo las obras civiles necesarias, para su adecuación de acuerdo al equipo y efectuar una prueba de funcionamiento en presencia del responsable del área para la conformidad correspondiente del servicio.
- Equipos automatizados con todos los reactivos e insumos, soporte que necesite para funcionar deben ser proveídos por la empresa adjudicada (sin costo extra para la convocante) (buffer, agua destilada y des-ionizadas), controles diarios y calibradores (en caso que el equipo automatizado así lo precise), gradillas, cubetas o copitas desechables, tubos de polipropileno, etc., según particularidad de cada servicio y papel para impresión de resultados según necesidad de cada servicio, marca de agua "Uso exclusivo del MSP y BS". El formato debe acompañar el detalle de los parámetros (determinaciones). El informe del resultado debe estar en idioma español.
- Garantía y repuestos por el tiempo estipulado para la utilización de los equipos, de forma que no haya interrupción del servicio en ningún caso.
- Calibradores y controles deben ser proveídos por la empresa adjudicada según requerimiento y especificaciones.
- Equipos automatizados son aquellos en lo que se coloca la muestra y los reactivos, realizándose el análisis en forma automática hasta la impresión de los resultados sin que el operador intervenga en ninguna parte del proceso.
- Los equipos deben contar con manual de instrucciones en idioma español o traducido al español si estuviere en otro idioma.
- La empresa adjudicada a través de una Declaración Jurada se comprometerá a retirar sus equipos, si en un siguiente llamado no sea nuevamente adjudicado. En cuyo caso, el retiro de los equipos será en coordinación con el nuevo proveedor adjudicado, bajo las directrices del Jefe/a del Laboratorio, de modo a no interrumpir el servicio.

RENDIMIENTO DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO

- La convocante establece un rendimiento de productos a ser entregados, en los siguientes parámetros:
 - ✓ Química Clínica, rendimiento establecido: 80%.
 - ✓ Inmunología, rendimiento establecido: 80%.
- En caso de determinarse un rendimiento inferior a los parámetros referidos, el jefe/a del Laboratorio elaborará un reporte argumentando las posibles razones del menor rendimiento, conjuntamente con el Director/a de cada dependencia:
 - ✓ Solicitará al proveedor la entrega de la diferencia detectada, acompañando el reporte antes mencionado.
 - ✓ Comunicará el reporte realizado a la Dirección Red Nacional de Laboratorios, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud; quienes a su vez deberán corroborar las razones del menor rendimiento.

REACTIVOS COMPLEMENTARIOS

- a. Los reactivos complementarios, en ningún caso serán abonados por la convocante, quedando a cargo de los proveedores adjudicados.
- b. Reactivos complementarios es la diferencia entre el rendimiento establecidos de los reactivos y aquellos necesarios para los controles y/o calibraciones, completando así el 100% de las presentaciones.
- c. Los proveedores deberán entregar, por cada orden de compra emitida, los reactivos complementarios necesarios para garantizar de dicha manera los controles y/o calibraciones a ser realizadas en las dependencias, conforme el siguiente grupo de reactivos:
 - ✓ Química Clínica: 20%
 - ✓ Inmunología: 20%
- d. Las repeticiones serán absorbidas por la convocante.

Se aclara que se podrá realizar la entrega de los reactivos solicitados, según orden de compra respectiva, en 2 (dos) remisiones diferenciadas:

- ✓ una remisión será el reflejo de la orden de compra, y
- ✓ la otra remisión serán los reactivos complementarios.





DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2027.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: El proveedor contará con 20 (veinte) días calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos a ser entregados en comodato, incluyendo la conexión al software de gestión disponible en el laboratorio, contados a partir de la recepción del contrato respectivo por parte del proveedor. El proveedor se hará responsable, de ser necesario, de cualquier modificación en la estructura del servicio (edilicia, eléctrica, desagüe) para la instalación y puesta en marcha de los mismos.

Se establece que el proveedor podrá conectarse al generador disponible en cada servicio, cuyo costo de interconexión será sin costo extra para la convocante. El proveedor deberá suministrar todos los insumos y reactivos necesarios, incluidos calibraciones y controles para la puesta en funcionamiento de los equipos en comodato sin costo para la convocante.

Una vez concluida dicha fase, se deberá realizar una corrida general de controles normales y patológicos donde se demuestre que el/los equipo/s en comodato se encuentran operativo/s, entendiéndose por instalados y puesta en funcionamiento. Se labrará un Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el cual deberá contener la firma del responsable del Laboratorio y el Director/a del servicio. Se aclara que dicha Acta deberá ser redactada por el servicio beneficiario. El mencionado documento deberá ser entregado al administrador del contrato y ser anexado a la carpeta para el pago correspondiente a la primera entrega.

El administrador del contrato deberá emitir la primera orden de compra dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción del Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato.

Las siguientes órdenes de compra serán emitidas por el administrador de contrato, según necesidad del servicio y hasta 30 (treinta) días antes de la finalización de la vigencia del contrato.

En el caso de haber transcurrido los 20 (veinte) días para la instalación, puesta en funcionamiento y operativo de los equipos en comodato y el proveedor no haya cumplido con todas las condiciones citadas, el Administrador del Contrato, deberá iniciar trámites de intimación y/o ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del Contrato.

CANTIDADES MÍNIMAS

➤ **1° Entrega de la cantidad mínima 25%:** Una vez emitida la orden de compra por el administrador del contrato; el proveedor tendrá un plazo de hasta 5 (cinco) días calendario para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

➤ **Saldo de la cantidad mínima adjudicada:** Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

CANTIDADES MÁXIMAS

Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días calendario de haber retirado la Orden de Compra

REACTIVOS COMPLEMENTARIOS

- Los reactivos complementarios, en ningún caso serán abonados por la convocante, quedando a cargo de los proveedores adjudicados.
- Reactivos complementarios es la diferencia entre el rendimiento establecidos de los reactivos y aquellos necesarios para los controles y/o calibraciones, completando así el 100% de las presentaciones.
- Los proveedores deberán entregar, por cada orden de compra emitida, los reactivos complementarios necesarios para garantizar de dicha manera los controles y/o calibraciones a ser realizadas en las dependencias, conforme el siguiente grupo de reactivos:
 - ✓ Química Clínica: 20%
 - ✓ Inmunología: 20%

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D. S. T. E. S. M. S. P. V. S.

ALFREDO BIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOPEC S.A.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

- Las repeticiones serán absorbidas por la convocante.

Se aclara que se podrá realizar la entrega de los reactivos solicitados, según orden de compra respectiva, en 2 (dos) remisiones diferenciadas:

- ✓ una remisión será el reflejo de la orden de compra, y
- ✓ la otra remisión serán los reactivos complementarios

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Las órdenes de compras serán comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf.

En caso que el Proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra/servicio, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada por correo electrónico, se procederá a fecharlas, contándose ésta, como la fecha de recepción de la orden por parte del mismo.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización.

VENCIMIENTO

El vencimiento mínimo de los productos debe ser de 6 (seis) meses al momento de la entrega en el lugar indicado. Si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con previa conformidad de Servicio de Laboratorio beneficiado; además se deberá presentar Carta compromiso de canje, Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de ítem, la validez de dicha póliza deberá ser por 3 (tres) meses posteriores a la fecha de vencimiento del artículo a entregar.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito por parte de la convocante. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

- El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

- El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos.

En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTECSA

ING. MATIAS L TORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E. MSPVBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Contratos y Garantías

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Luis Matías Latorre López Moreira, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, conforme Resolución DGAF N° 1716/25, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 (sesenta) días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA

ING. MATÍAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D. G. G. E. S. MSPyBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9323/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Setiembre de 2025.


Sr. Alberto Daniel Riquelme Segovia
CONTRATISTA

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA


Sr. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

ING. MATÍAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G. L. S. MSPyBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: Contrato

3. Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
 - Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
 - Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
 - En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
 - Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solícitamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al proveedor que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el proveedor no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. Subcontratación

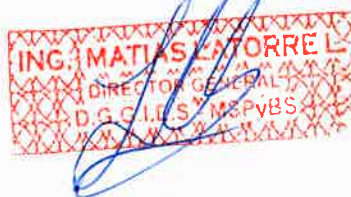
El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

5. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor.


ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC S.A.


ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G. C.I.T.S. MSPVBS



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

6. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

7. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa sera hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.


ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL



ING. MATIAS TORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G. I.E.S. MPUBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
 - Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
 - Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
 - Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

8. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no o hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

9. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 (sesenta) días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

12. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago se efectuará con fondos previstos en los Objeto del Gasto 351 del Ejercicio Fiscal año 2025; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para Ejercicios Fiscales 2026 y 2027.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023", se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

13. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a 120 (ciento veinte) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

14. Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA**

15. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

16. Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo. **NO APLICA**

17. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

18. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento)**.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 %**. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

20. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA.

21. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

22. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

23. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

24. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.



DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

25. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes a contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

26. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

27. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA

ING. MATIAS TORRELL
DIRECTOR GENERAL
D.G. LIC. MSPyBS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

28. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar a solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **El Poder Judicial**.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones de contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

30. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA**.

ALBERTO RIQUELME S.
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTEC SA

ING. MATIAS LA TORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.T.E.S. MSPVBS